



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3414.

Artículo de oficio.

(Número 535.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS ISLAS BALEARES.

En la Gaceta de Madrid núm. 637, del 30 de setiembre último, se halla inserta la real orden siguiente expedida por el ministerio de Fomento en 29 del mismo.

En vista de lo manifestado por el gobernador de la provincia de Ciudad Real sobre la conveniencia de prorogar el plazo fijado por la disposición cuarta de la real orden de 16 de mayo último para la presentacion de los que deseen concurrir como expositores á la exposicion universal de Paris; y considerando que ha cesado el principal motivo que se tuvo presente al dictarla, que fué el saber con anticipacion el espacio que necesitarian nuestros productos para su exhibicion por haberse ya verificado la distribucion del

local, la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por la comision central encargada de promover la concurrencia á la exposicion, ha tenido á bien prorogar dicho plazo hasta 1.º de diciembre próximo, en cuya fecha los gobernadores remitirán á la mencionada comision, por conducto de la direccion general de agricultura, industria y comercio, las listas de los expositores admitidos en sus respectivas provincias para los efectos prevenidos en el art. 12 del reglamento general.

De real orden lo digo á V. S., encargándole procure dar á esta soberana resolucion la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1854.—Lujan. —Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Palma 10 de octubre de 1854.—José Miguel Trias.

Sanidad.—Segun el parte de Andraitx dado por el alcalde constitucional á las siete de la noche de ayer, continúa aquella poblacion sin novedad en su estado sanitario. Lo que se pone en conocimiento del público para su satisfaccion. Palma 11 de octubre de 1854.—José Miguel Trias.

(Número 537.)

Don Francisco Ignacio Sastre, escribano del juzgado de primera instancia del partido de Palma de Mallorca.

Certifico: que por este juzgado y escribanía de mi cargo obra una causa criminal que se está instruyendo contra Bartolomé Ferrer y Reinés, y en ella entre otras cosas consta de lo que copio.—Don Mariano Peralta, auditor de guerra honorario y juez togado del juzgado de primera instancia del partido de Palma.—Por el presente segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Bartolomé Ferrer y Reinés, natural de la villa de Sóller, por iniciado en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de dinero, para que dentro el término de nueve dias siguientes á la publicacion del presente comparezca en estas cárceles á rendir su indagatoria y defenderse después de la culpa que le resulta. Si lo hiciera se le oirá en justicia, y de lo contrario se proseguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los traslados y notificaciones con los estrados de este juzgado. Dado en Palma á nueve de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Mariano Peralta.—Por su mandado, Francisco I. Sastre.—Y para que conste donde convenga libro el presente en Palma á diez de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Francisco I. Sastre.

AYUNTAMIENTO DE MANACOR.

Apesar de los avisos que á su tiempo se insertaron en los periódicos de la capital para que los propietarios, colonos y ganaderos de este término presentasen las relaciones de su respectiva riqueza, muy pocos propietarios forasteros lo han verificado, y por esta falta vése imposibilitada la junta pericial de adelantar sus trabajos en la formacion de la estadística. Y como no puede diferirlos por mas tiempo al tenor de lo dispuesto por la Administracion principal en 18 de setiembre último, hállase esta municipalidad en el deber de prevenir á todos los propietarios, colonos y ganaderos que tengan bienes en este distrito presenten dentro el preciso plazo de ocho dias las relaciones de su respectiva riqueza, con sujecion á los modelos adjuntos al reglamento general de estadística de 18 de diciembre de 1846, debiendo advertirles que los que dejen de presentarlas ó las presenten defectuosas con intento de oscurecer las verdaderas utilidades contraerán la responsabilidad prevenida en el propio reglamento. Manacor 19 de octubre de 1854.—Lorenzo Roselló, alcalde 1.º.—P. A. del A.—Bartolomé Bosch, secretario.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de julio de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	3	12	12
Cebada id.	2	12	2
Centeno id.	3	16	12
Maiz id.	3	12	12
Garbanzos id.	6	12	12
Arroz, arroba.	11	11	4
Aceite, cuartan.	1	3	3
Vino, cuartan.	2	12	12

Aguardiente idem.	6	»	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero id.	»	8	»
Tocino id.	»	10	»
Trigo candeal, cuartera.	3	17	»
Habas id.	3	12	»
Habichuelas id.	7	12	»
Guijas id.	3	»	»
Leña, quintal.	17	»	»
Carbon, id.	»	5	»
Algarrobas, id.	1	2	»
Almendron id.	20	15	»
Queso id.	»	15	»
Lana id.	»	18	»

Palma 1.º de agosto de 1854.—El alcalde, Ramon Mariano Ballester.

PUEBLO DE INCA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de julio de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	16	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	2	2	»
Garbanzos, idem.	4	10	»
Arroz, arroba.	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	1	8
Vino, cuartin.	1	19	»
Aguardiente, idem.	6	»	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	4	18	»
Habas, idem.	4	7	»
Habichuelas, idem.	»	»	»
Guijas, idem.	»	»	»
Leña, quintal.	»	3	»
Carbon, idem.	»	17	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	»	»	»
Lana, libra.	»	»	»

Inca 31 de julio de 1854.—El alcalde, Miguel Reura.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que á continuacion se expresan durante la segunda quincena del mes de julio de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	4	4	»
Centeno, idem.	»	»	»
Cebada, idem.	2	2	»
Maiz, idem.	»	»	»
Garbanzos, idem.	4	4	»
Arroz, arroba.	1	12	4
Aceite, cuartan.	1	4	»
Vino, cuartin.	1	2	»
Aguardiente, idem.	5	15	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, idem.	»	7	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	»	»
Habas, idem.	3	12	»
Habichuelas, idem.	»	»	»
Guijas, idem.	»	»	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	»	18	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	10	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Manacor 31 de julio de 1854.—El alcalde, Miguel Salas.

CIUDAD DE MAHON.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los articulos de consumo que á continuacion se expresan durante la primera quincena del mes de julio de 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	»	»	»
Cebada, id.	2	8	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	7	9
Aceite, cuartan.	1	7	»
Vino, cuartin.	3	8	11
Aguardiente, idem.	7	»	»

Vaca, libra.	»	6	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	17	»
Habas, idem.	4	4	»
Habichuelas id.	5	17	»
Guijas, idem.	3	18	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	2	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	12	6	»
Lana, id.	15	»	»

Mahon 16 de julio de 1854.—El alcalde, Ramon Ballester.

CIUDAD DE CIUDADELA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que en la misma se expresan durante la primera quincena del mes de julio 1854.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	»	»	»
Cebada, id.	1	19	»
Centeno, id.	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Garbanzos, id.	5	8	»
Arroz, arroba.	1	16	4
Aceite, cuartan	1	7	»
Vino, quarter.	»	12	»
Aguardiente, libra	»	2	8
Vaca, libra.	»	6	»
Carnero, idem.	»	6	»
Tocino, idem.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	5	14	»
Habas, idem.	3	18	»
Habichuelas, idem	»	»	»
Guijas, idem.	3	18	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, idem.	»	16	»
Algarrobas, idem.	»	»	»
Almendron, idem.	»	»	»
Queso, idem.	12	»	»
Lana, idem.	»	»	»

Ciudadela 15 de julio de 1854.—El alcalde, Márcos Squella.

EL AUXILIAR

DE LOS

ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

Ó SEA

Instrucción para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos, por real decreto de 7 de agosto de 1854:

por

DON CELESTINO MAS Y ABAD.

El autor de este opúsculo, que lo es del *Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos* y del *Almanaque administrativo*, ha ordenado la instrucción que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos administrativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á que han de ajustar sus actos, interin la nacion reunida en córtes fija las atribuciones de los mismos y de los cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comision general de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22. Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de amillaramientos y repartimientos, 3.ª edicion. 9 sellos.

El Plano demostrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del *Auxiliar*; cuatro volúmenes en 4.º prolongado, 80 rs. ó 444 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id., id. 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono ellos.

IMPRENTA BALEAR

A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS.